

**ZAPOPAN**

----- ADENDUM AL CONTRATO DE CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, POR CONDUCTO DE LA MAESTRA MARIA ELENA VALENCIA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF MUNICIPAL**” Y POR LA OTRA LA C. **ELIZABETH SANDOVAL CORREA**, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.-----

**ANTECEDENTES**

----- I.- Se celebros contrato civil de Prestación de Servicios por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. Elizabeth Sandoval Correa, el día 01 primero de Octubre del año 2012 dos mil doce, el antes mencionado realizara actividades de Intendente en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, con un importe de honorarios por la cantidad de 3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 m. n.).-----

----- II. - En base a lo antes referido “**Las partes**” manifestaron su acuerdo y voluntad de manera libre y espontánea la vigencia del contrato referido en el párrafo que antecede, por tres meses a partir de día 01 primero de octubre del año 2012 y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2012 dos mil doce.-----

----- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las siguientes: -----

**C L Á U S U L A S :**

----- **Primera.-** En relación a la Séptima.- Establece como importe de honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.); netos; Misma que se dividirá y pagará por quincenas vencidas en las Oficinas Generales que ocupa “**DIF MUNICIPAL**”, En ningún caso la cantidad variará durante la vigencia del convenio; ni existirá ninguna otra prestación o compensación. -----

----- **Segunda.-** En relación a la Novena. – El “**DIF MUNICIPAL**” cuenta con la partida presupuestal 1210 bis del Capitulo 1000 para el pago total del presente contrato, y la cual se encuentra destinada para este fin.-----

----- **Tercera.-** Salvo las modificaciones precisadas en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, subsiste en sus demás términos el contrato señalado en la cláusula anterior, el cual se tiene aquí por reproducido en su totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase. -----

----- Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo aceptan y firman en Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 18 dieciocho de octubre del año 2012 dos mil doce. -----

**POR “DIF MUNICIPAL”**

**MAESTRA MARIA ELENA VALENCIA GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**FÁ|ā ā|āā|**

**C. ELIZABETH SANDOVAL CORREA**

**TESTIGOS**

**MTRA. ILIANA EMELIK OCHOA COLÓN  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE  
DIF ZAPOPAN**

**LIC. KARINA LIVIER MACIAS GUMÁN  
DIRECTORA JURIDICA DE DIF ZAPOPAN**

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ELENA VALENCIA GONZALEZ Y POR LA OTRA PARTE EL C. ELIZABETH SANDOVAL CORREA.

### ANTECEDENTES:

1.- Se denominará a EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO como "EL DIF ZAPOPAN" y al C. ELIZABETH SANDOVAL CORREA como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; a ambos como " LAS PARTES y al presente documento como " EL CONTRATO".

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara ser de Nacionalidad de GÁLVEZ Mayor de edad, Estado Civil HÁLA con domicilio particular en la finca marcada con el numero 1 ÁLA

3.- "EL DIF ZAPOPAN" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y es el encargado de prestar los servicios de Asistencia Social en el ámbito de su competencia, ello de conformidad a lo establecido en el Decreto 12036. Emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

4.- "EL DIF ZAPOPAN" manifiesta ser una persona jurídica legalmente constituida, y tener su domicilio principal asiento de operaciones en Av. Laureles numero 1151 esquina Lázaro Cárdenas anexo a la colonia Fovissste en Zapopán, Jalisco.

5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACION DE SERVICIOS , y al efecto se otorgan Las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

**SEGUNDA.-** Declara " EL DIF ZAPOPAN" requerir Los servicios de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, mismo que sujetan a Las disposiciones del Código Civil vigente, así como a la Ley de Profesiones; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

**TERCERA.-**En términos de la cláusula anterior "EL DIF ZAPOPAN" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y concretamente le encomienda la gestión INTENDENTE en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor obligándose por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que el case requiera.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los lineamientos generales y conocimientos de su profesión y/o oficio queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobra de

honorarios y responderá por Los daños que cause a "EL DIF ZAPOPAN" con base a lo dispuesto por el Código Civil del Estado.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en case de violación según lo establece el Código citado y la Ley de Profesiones del Estado de Jalisco.

**SEXTA.-** " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por los servicios contratados se regirán como sigue: Serán por cuenta de "EL PRESTADO DE SERVICIOS" y quedarán incluidos en el monto de los honorarios establecidos.

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES" establecen como importe de honorarios y por concepto de "IGUALA" la cantidad de \$ 3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100) que será pagado de la siguiente forma y periodicidad: los días últimos de cada mes, debiendo extender "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el recibo respectivo cada vez que los reciba, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal Federal.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo aviso a "EL DIF ZAPOPAN", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios y aspectos fiscales, ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier case a "EL DIF ZAPOPAN" del cumplimiento de Los mismos.

**NOVENA.-** "EL DIF ZAPOPAN" cuenta con la partida presupuestal 1210 del Capitulo 1,000 para el pago total del presente contrato, y la cual se encuentra destinada para este fin.

**DECIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempos que dure el o los asuntos encomendados. O en case de ser por un periodo determinado "LAS PARTES" desean darle una duración de 3 MESES iniciando a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2012. el mismo si las mismas así lo acuerdan.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por los daños causados a "EL DIF ZAPOPAN" de las gestiones hechas en contravención, exceso o defecto a Los lineamientos generales dados.

**DECIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dar un informe detallado de las actividades encomendados "EL DIF ZAPOPAN" mensualmente, debiendo ser entregado el ultimo día hábil de cada mes.

**DECIMA TERCERA.-** En case de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

